

RESOLUCIÓN C.P. y G.E. N° 028/13

Viedma, 22 de agosto de 2013.

VISTO, la Resolución CPyGE N° 009/2011, y

CONSIDERANDO

Que es necesario introducir el pago de viáticos por tres cuartos días y que no estaba incorporado en el actual reglamento.

Que además es necesario incorporar a los agentes externos que forman parte de los órganos colegiados de gobierno para que perciban por las normas internas de la Universidad los viáticos y pasajes que le insuman su participación.

Que este asunto ha tenido tratamiento en el punto 13° del orden de día de la sesión realizada en la fecha, habiéndose aprobado por los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto Provisorio de la UNRN.

Por ello:

EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el texto del artículo 2° del Reglamento de Pago de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución CPyGE N° 009/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 2°.- Cuando la duración total de la comisión sea inferior a un día o sea 24 horas se liquidará con los valores de tres cuartos día, por medio día o un cuarto día, que figuran en la tabla II, Tabla III y Tabla IV, las que forman parte integrante del presente Reglamento. Las mismas sólo podrán ser modificadas en el futuro por resolución expresa del Rector.”

Handwritten signature

ARTÍCULO 2°.- Modificar el texto del artículo 4° del Reglamento de Pago de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución CPyGE N° 009/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Podrán solicitar el cobro de viáticos todos los agentes docentes, no docentes y funcionarios designados en la Universidad Nacional de Río Negro y que sean comisionados, ello en tanto y en cuanto cumplieren todos los requisitos previstos en el presente reglamento.

El personal Superior podrá optar por cobrar el viático y pasajes según este régimen o solicitar el reintegro de gastos a la Dirección de Contabilidad o responsables administrativos de las Sedes contra la presentación de los respectivos comprobantes legales autorizados.”

ARTICULO 3°.- Incorporar un nuevo inciso en el texto del artículo 5° del Reglamento de Pago de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución CPyGE N° 009/2011, cuyo texto es el siguiente:

“Inciso e) Integrantes Externos de los órganos colegiados de gobierno”

ARTÍCULO 4°.- Modificar el texto del artículo 12° del Reglamento de Pago de Pasajes y Viáticos aprobado por Resolución CPyGE N° 009/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°.- EXTENSIÓN DE LA COMISION: SU DURACIÓN.

A los fines de determinar la extensión de la comisión en “días” se seguirán las siguientes pautas:

a) Se liquidará un día de viático cuando la comisión tenga una duración mínima de veinticuatro (24) horas y máximo de treinta (30) horas, desde la partida y el arribo al lugar de origen y que implique necesariamente pernoctar.

b) También se abonará “un día de viático” cuando teniendo la comisión una duración menor a las veinticuatro (24) horas implique la necesidad de pernoctar en el lugar de realización de la comisión o por razón fundada contratar un servicio de alojamiento.

c) Cuando la comisión tenga una duración superior a las treinta horas se liquidará un día adicional por cada veinticuatro horas de duración, tomando como referencia el día inicial de veinticuatro horas, debiendo, en todos los casos, coincidir el número de días de viáticos liquidados con la cantidad de noches que el agente deba pernoctar.

d) Tanto en los casos anteriores como en comisiones con una duración inferior a la del apartado a) las fracciones de horas serán tratadas del siguiente modo:

H



1. Entre dieciocho y menos de veinticuatro horas: Tres cuarto de día,
2. Entre diez y menos de dieciocho horas: Medio día,
3. Entre cuatro y menos de diez horas: Un cuarto de día.
4. Menos de cuatro horas no corresponderá la liquidación de viático. En el caso de que el comisionado sea un agente no docente, estas horas podrán ser compensadas a pedido del agente con horas de trabajo. El día y la hora en que se realizará esta compensación serán determinados por el responsable de la dependencia donde trabaje el agente y deberá ser concedida dentro de los primeros quince días hábiles de finalizada la comisión.

e) En el caso enumerado en el artículo 3º, apartado c) se reconocerá al agente gastos de refrigerio y/o viáticos según ocurran las siguientes situaciones:

1. Cuando la comisión se realice desde la hora anterior a la de la iniciación de la jornada laboral del agente y hasta la hora inmediata posterior a la de finalización de la misma: Hasta \$ 50,00 (pesos CINCUENTA CON 00/100).
2. Si la comisión se extendiere hasta tres horas adicionales posteriores a la descripta en el apartado anterior: Hasta \$ 70,00 (pesos SETENTA CON 00/100)
3. Fuera del horario normal y por un tiempo mayor a las cuatro horas adicionales, le corresponderán los viáticos según las escalas predeterminadas por el presente Reglamento.

Las situaciones enumeradas como 1, 2 y 3 no son acumulativas, por lo que debe entenderse que son excluyentes entre si y sólo corresponderá una sola liquidación de gasto conforme su encuadramiento.

Corresponderá al Rector, mediante resolución expresa, modificar los importes señalados en el apartado 1 y 2. ”

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar y archivar.


CPN CARLOS OMAR DOMINGUEZ
SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN
Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
Universidad Nacional de Río Negro


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CPyGE N° 028/13.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CPyGE N° 028/13.

TABLA I

ESCALA DE VIÁTICOS POR DÍA PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 482,00)

TABLA II

ESCALA DE VIÁTICOS POR TRES CUARTO DÍA PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 361,50)

TABLA III

ESCALA DE VIÁTICOS POR MEDIO DÍA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 241,00)

TABLA IV

ESCALA DE VIÁTICOS POR UN CUARTO DE DÍA PESOS CIENTO VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 120,50)

TABLA V

VALOR POR CADA KILOMETRO PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 0,60)

